

<b>CORNARE</b>		
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-0793-2016</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Sede Principal	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
<b>Fecha:</b>	<b>27/06/2016</b>	Hora: 14:01:20.1... Follos: 0

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO**

**EL JEFE (E) DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que mediante la Resolución con radicado 112-3277 del 23 de julio de 2015, se impuso medida de amonestación a CULTIVOS EL DIAMANTE, representado legalmente por la señora LILIAN OSORIO CARDONA, por no tramitar el permiso de Vertimientos, lo anterior en un predio ubicado en la vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja, con coordenadas X: 849.152. Y: 1.160.211. Z: 2158.

Que mediante escrito con radicado 131-3510 del 12 de agosto de 2015, el señor Andrés Felipe Ríos Osorio, informa a la corporación que mediante Escrito con radicado 131-2484 del 23 de Junio de 2015, se solicita el inicio del trámite del permiso de vertimientos.

Que se realizó visita al predio anteriormente mencionado, generándose el informe técnico 112-1375 del 17 de junio de 2016, donde se logró establecer lo siguiente:

**OBSERVACIONES:** "Se otorgó permiso de vertimientos según Resolución 131-0674 del 06 de octubre de 2015 otorga permiso de vertimientos por un término de 10 años".

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Listar en el cuadro actividades PMA, Plan Monitoreo, Inversiones PMA, Inversiones de Ley, Actividades pactadas en planes, cronogramas de cumplimiento, permisos, concesiones o autorizaciones otorgados, visitas o actos administrativos de atención de quejas o de control y seguimiento. Indicar también cada uno de los actos administrativos o documentos a los que obedece el requerimiento.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Se abstenga de realizar quemas de cualquier tipo de residuo	02 de Junio de 2016	x			A la fecha no se han reportado más quemas
Tramitar Permiso de vertimientos	02 de Junio de 2016	x			Se cuenta con permiso de vertimientos por 10 años

**CONCLUSIÓN:** "Se dio cumplimiento a lo recomendado por Cornare, en cuanto a los trámites ambientales y la suspensión de las quemas en el lugar".

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el expediente 05376.03.20903, se ordenará el archivo del asunto, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que el permiso de vertimientos fue otorgado mediante la Resolución 131-0674 del 06 de octubre de 2015 y es por esto que la actividad se encuentra legalizada, es por esto que este Despacho considera que no existe mérito para continuar con las presentes diligencias.

### PRUEBAS

- Queja con radicado SCQ-131-0069-2015 del 30 de enero de 2015.
- Informe Técnico con radicado 112-0220 del 09 de febrero de 2015.
- Informe Técnico con radicado 112-0853 del 11 de mayo de 2015.
- Informe Técnico con radicado 112-1259 del 07 de julio de 2015.
- Escrito con radicado 131-3510 del 12 de agosto de 2015
- Informe Técnico con radicado 112-1375 del 17 de junio de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente 05376.03.20903, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a CULTIVOS EL DIAMANTE, representado legalmente por la señora LILIAN OSORIO CARDONA, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO DAVILA BRAVO**  
Jefe (E) Oficina Jurídica

*Expediente: 053760320903*  
*Fecha: 20-06-2016*  
*Proyectó: Abogado Stefanny Polanía Acosta*  
*Técnico: Jessica Gamboa*  
*Dependencia: Servicio al Cliente*